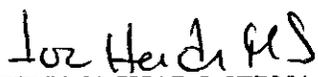


CONSTANCIA: Informo señor Juez que en el presente asunto, el 15 de marzo de 2022 el apoderado del demandante envió memorial por medio del cual solicita continuar con el trámite del proceso, fijando fecha y hora para audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del CGP.

Debo precisar señor Juez, que en el momento se encuentra surtiéndose el traslado para contestar la demanda por parte de la curadora ad litem de la demandada PATRICIA MILENA ATEHORTUA SUAREZ, el cual vence el día 30 de marzo de la presente anualidad.

Sírvase proveer.

23 de marzo de 2022


LUZ HEIDI MACHADO SERNA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA.
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO.
Caucasia (Ant.), veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022).

SUSTANCIACIÓN NRO. 103.

REFERENCIA : DIVORCIO.

DEMANDANTE : SIGILFREDO RIVAS LAN

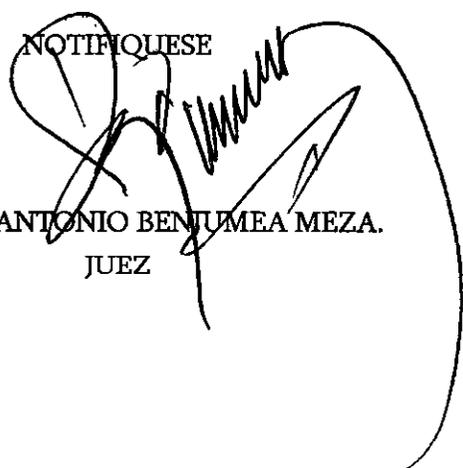
DEMANDADO : PATRICIA MILENA ATEHORTUA SUAREZ

RDO : 05-154-31-84-001-2020-00058-00

Vista la constancia secretarial que antecede, se le informa al apoderado de la parte demandante que por el momento no se puede programar fecha y hora para la diligencia de que trata el artículo 372 del CGP, por cuanto aún se encuentra surtiéndose el traslado correspondiente a la demandada PATRICIA MILENA ATEHORTUA SAUREZ, representada por la curadora ad litem doctora ASTRID EMILSEN VELEZ MUÑOZ.

Una venza el termino de traslado, se procederá con el trámite correspondiente.

NOTIFIQUESE


ROBERTO ANTONIO BENJUMEA MEZA.
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE CAUCASIA ANT.

CERTIFICO: Que el presente auto fue notificado en
ESTADO N° 032 fijado hoy 24/03/2022, en la secretaria del
Juzgado a las 8:00 a.m.

Loz Heidi ALS

El secretario